CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de medida cautelar aportada por la parte ejecutante. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia Quindío, 18 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia Quindío, Diecinueve (19) de abril de 2022

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FACILES Y AL INSTANTE SOLFINST
DEMANDADO	:	MARIA JESUS GALINDO
RADICACIÓN	:	630014003005**-2022-00105**-00

Una vez revisado el expediente, considera este Despacho que la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, por lo que se accederá a ella.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

DECRETAR el embargo y consiguiente retención del cincuenta por ciento (50%), una vez efectuados los descuentos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, que percibe la señora **MARIA JESUS GALINDO** (c.c. 25.119.230) como pensionada de **COLPENSIONES.** Limítese esta medida a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000,oo).**

Para tal fin, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales,** líbrese los oficios respectivos dirigidos a la entidad pagadora, informando lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02a90c4ee3f877788154d63931696821ceeae2b97bbda7c9384ff09b4aa4193**
Documento generado en 19/04/2022 09:14:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica